

SECRETARÍA PARLAMENTARIA DEPTO. DESPACHO GENERAL
EXPTE. N° 571-X-2026 c/Agdo. N° 5553/2026.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 8305/2026.-**

ARTICULO 1°.- En virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 40° inc. 3), 41° inc. e), concordantes y subsiguientes de la Ordenanza N° 3898/2003 del Código Tributario Municipal, Artículo 46° inc. c) del Código Civil y Comercial (C.C.C.N.) y Artículos 43° inc. 28) y 104° de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, exímase del pago de la Tasa por Generación de Carátula, Tasa de Generación de Trámite, Tasa por Habilitación de Comercio y Tasa por Habilitación de metro cuadrado (m2) adicional a los doce metros cuadrados (12 m2), por el Año 2026 (Total), al **COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL HUERTO**, C.U.I.T. N° 30-67148891-8, ubicado en calle San Martín N° 569 del Barrio Centro de esta Ciudad, en razón de tratarse de una entidad religiosa, que forma parte de la Iglesia Católica.-

ARTICULO 2°.- La exención acordada en el Artículo 1° de la presente, no superará en su conjunto el veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto.-

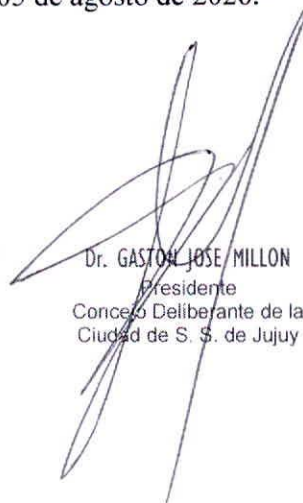
ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, miércoles 05 de agosto de 2026.-

Transcribió CN
1er. Control
12do. Control


Dr. JORGE SEBASTIAN BELLER
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy




Dr. GASTON JOSE MILLON
Presidente
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy